

CG422/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL A NIVEL SECCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-113/2010.

A n t e c e d e n t e s

1. En sesión celebrada el 15 de octubre de 2009, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación recomendó, mediante acuerdo 02 / CONASE O-026-151009 (Anexo 1), a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevar a cabo los trabajos inherentes al Programa de Reseccionamiento 2009-2010, en un universo de 38 secciones de las cuales 23 corresponden a un listado nominal mayor a 13,500 ciudadanos, 8 secciones electorales de integración seccional y 7 secciones electorales de reseccionamiento-integración.
2. En sesión celebrada el 16 de diciembre de 2009, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó, mediante acuerdo 02 / CONASE E-028-161209 (Anexo 2), recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2009-2010, bajo las consideraciones señaladas en el documento "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2009". (Anexo 3)
3. Una vez aprobado el acuerdo de CONASE, referido en el párrafo precedente, la Dirección de Cartografía Electoral diseñó y desarrolló el Sistema de Generación de Propuestas de Reseccionamiento, a través del Portal de Servicios Cartográficos.
4. Con el objeto de que los Partidos Políticos pudieran contribuir al ejercicio de Reseccionamiento, en una mesa de trabajo llevada a cabo el 28 de enero de 2010, las 21 Comisiones Distritales de Vigilancia de los Distritos involucrados en el Programa de Reseccionamiento 2009-2010, recibieron la capacitación

para el uso del Sistema de Generación de Propuestas de Reseccionamiento, a través del Portal de Servicios Cartográficos (<https://gis.ife.org.mx/portal.html>), asignándoseles una clave de ingreso, fichas técnicas descriptivas, manual “Programa de Reseccionamiento 2009. Manual de Usuario Partidos Políticos del Portal de Servicios Cartográficos” (Anexo 4), manual “Programa de Reseccionamiento 2009 Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del portal de servicios cartográficos”. (Anexo 5)

5. Con el objeto de que los Partidos Políticos pudieran contribuir al ejercicio de Reseccionamiento, en mesa de trabajo llevada a cabo el 15 de febrero de 2010, las 9 Comisiones Locales de Vigilancia de los estados involucrados en el Programa de Reseccionamiento 2009-2010, recibieron la capacitación para el Sistema de Generación de Propuestas de Reseccionamiento, a través del Portal de Servicios Cartográficos (<https://gis.ife.org.mx/portal.html>), a quienes se les entregó la clave de ingreso, fichas técnicas descriptivas, manual “Programa de Reseccionamiento 2009. Manual de Usuario Partidos Políticos del Portal de Servicios Cartográficos”, manual “Programa de Reseccionamiento 2009 Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos”.
6. Con el objeto de que los Partidos Políticos pudieran contribuir al ejercicio de Reseccionamiento, en mesa de trabajo llevada a cabo el 29 de marzo de 2010, los integrantes del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, recibieron la capacitación para el uso del Sistema de Generación de Propuestas de Reseccionamiento, a través del Portal de Servicios Cartográficos (<https://gis.ife.org.mx/portal.html>), a quienes se les entregó el manual “Programa de Reseccionamiento 2009. Manual de usuario Partidos Políticos del Portal de Servicios Cartográficos”, manual “Programa de Reseccionamiento 2009 Cuarta Etapa. Generación de las Propuestas de Reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos”.
7. Del 02 al 06 de febrero de 2010, las representaciones partidistas de las Comisiones Distritales de Vigilancia contaron con acceso al Sistema de Reseccionamiento contenido en el Portal de Servicios Cartográficos, lo que les permitía estar en posibilidad de realizar ejercicios para proponer modificaciones o en su caso, escenarios alternativos, que pudieran ser analizados o evaluados en el seno de éste órgano colegiado.

- 8.** Del 16 de febrero al 26 de febrero de 2010, las representaciones partidistas de las Comisiones Locales de Vigilancia contaron con acceso al Sistema de Reseccionamiento contenido en el Portal de Servicios Cartográficos, lo que les permitía estar en posibilidad de realizar ejercicios para proponer modificaciones o en su caso, escenarios alternativos, que pudieran ser analizados o evaluados en el seno de éste órgano colegiado.
- 9.** Del 30 de marzo y hasta el 09 de abril de 2010, las representaciones partidistas del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, contaron con acceso al Sistema de Reseccionamiento contenido en el Portal de Servicios Cartográficos, lo que les permitía estar en posibilidad de realizar ejercicios para proponer modificaciones o en su caso, escenarios alternativos, que pudieran ser analizados o evaluados en el seno de éste órgano colegiado.
- 10.** El 8 de julio de 2010, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió un Acuerdo por el que actualiza la cartografía electoral a nivel sección, conforme al documento “Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Programa de Reseccionamiento 2009-2010”. (Anexo 6).
- 11.** El 14 de julio de 2010, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores citado en el antecedente inmediato anterior.
- 12.** En sesión pública del 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010 (Anexo 7), por medio del cual revocó el acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por el que actualiza la cartografía electoral a nivel sección, conforme al documento “Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Programa de Reseccionamiento 2009-2010”, y asimismo ordenó hacer del conocimiento de este Consejo General para efectos de su competencia.
- 13.** En sesión celebrada el 08 de diciembre de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral propuso a este Consejo General, actualizar la cartografía electoral a nivel sección, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la

resolución al Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del código de la materia, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y, en su caso, aprobar los mismos.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus Vocalías Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
6. Que el párrafo 2 del artículo citado en el considerando que precede, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
7. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros, la sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
8. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 191, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.
9. Que el artículo 200, párrafo 1, incisos a) y b) del código comicial federal, dispone que la Credencial para Votar deberá contener, entre otros datos del elector, la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, así como la sección electoral en donde deberá votar el ciudadano.
10. Que por la dinámica demográfica poblacional del país, las secciones incrementan o decrementan su número de electores de forma natural y no por decisión de la autoridad electoral. En consecuencia rebasan en algunos casos, el máximo de 1500 electores que señala el código de la materia, o bien carecen del mínimo establecido de 50 electores.
11. Que en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideró esta situación de crecimiento demográfico; estableciéndose en el artículo 239, párrafo 3, inciso a) que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondientes a una sección sea

superior a 1,500, se instalarán tantas casillas como resulte de dividir al número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.

- 12.** Que las actividades relacionadas con la aplicación del Programa de Reseccionamiento en 38 secciones distribuidas en los estados de Baja California Sur, Coahuila, Jalisco, México, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, y Sonora, se desarrollaron conforme a los “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2009” recomendados por el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación mediante el acuerdo 02/CONASE 0-004-180908.
- 13.** Que de conformidad con lo dispuesto en los documentos denominados “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2009” y “Programa de Reseccionamiento 2009 Cuarta Etapa. Generación de las propuestas de Reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos”, los escenarios de reseccionamiento fueron elaborados por las Vocalías Distritales del Registro Federal de Electores involucradas, y presentados para su conocimiento ante los representantes partidistas acreditados ante las Comisiones Distritales y Locales de Vigilancia correspondientes, de donde se obtuvieron los escenarios mejor evaluados por el Sistema de Generación de Propuestas de Reseccionamiento, a través del Portal de Servicios Cartográficos.
- 14.** Que de la misma forma, los escenarios de reseccionamiento fueron presentados ante las representaciones políticas acreditadas ante el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación para su conocimiento. En el período acordado tuvieron acceso al Sistema de Generación de Propuestas de Reseccionamiento, a través del Portal de Servicios Cartográficos, para realizar observaciones o en su caso construir propuestas de modificación. Los escenarios mejor evaluados por el sistema, fueron dictaminados como definitivos a través del documento denominado “Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Programa de Reseccionamiento 2009-2010”.
- 15.** Que conforme a los criterios establecidos en los documentos denominados “Procedimientos Generales para el Reseccionamiento 2009” y “Programa de Reseccionamiento 2009 Cuarta Etapa. Generación de propuestas de Reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos”, las

secciones resultantes de la aplicación del Sistema de Reseccionamiento atienden lo siguiente:

Rango oficial,
Rango máximo sugerido,
Rango mínimo establecido,
Sitio para ubicación de casilla,
Conformación regular de la sección,
Accesibilidad, y
Delimitación seccional

Lo que permite tener nuevas secciones dentro del marco legal establecido y con posibilidad de crecimiento.

16. Que se realizaron trabajos conjuntos entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los órganos de vigilancia a nivel distrital, local y el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, en los cuales se analizaron diversas opciones técnicas y que del resultado se obtuvo la mejor evaluación para cada escenario.
17. Que el 14 de julio de 2010, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores citado en el antecedente inmediato anterior.
18. Que en sesión pública de fecha 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual en la parte resolutive determinó lo siguiente:

“**PRIMERO.** Se REVOCA el acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por el cual ordenaba actualizar la cartografía electoral a nivel sección conforme al documento intitulado “Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Programa de Reseccionamiento 2009-2010”.

“**SEGUNDO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral lo resuelto, para los efectos de su competencia, en los términos expuestos en la parte in fine del considerando último de la presente ejecutoria”.

- 19.** Que conforme al Cronograma de Actividades para el Proyecto de Reseccionamiento 2009, el 15 de noviembre de 2010, concluyeron los mecanismos tendientes a materializar los estudios y proyectos para mantener actualizada la cartografía electoral, entre ellos, el operativo de notificación ciudadana.
- 20.** Que bajo esta perspectiva, y en virtud de que se han agotado los trabajos referentes a la actualización de la cartografía electoral 2009-2010, se considera viable que este Consejo General ratifique las actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 21.** Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores incluyó en el Sistema de Generación de Propuestas de Reseccionamiento, a través del Portal de Servicios Cartográficos que se utilizó en la generación de propuestas para la actualización de la cartografía electoral a nivel sección, el criterio de “Sitio para la ubicación de casilla”, sin que esto implique una invasión a la esfera de atribuciones que tienen los Consejos Distritales de determinar la ubicación de las casillas en términos de lo establecido en el artículo 242, párrafo 1, inciso d) del código electoral referido, sino que solo y exclusivamente se limitó a considerar como uno de los elementos para la conformación de las secciones que resulten de las tareas de reseccionamiento.

Esto traería como consecuencia que de aprobarse la instalación de casillas en los sitios propuestos en los escenarios de reseccionamiento por los Consejos Distritales, se darían facilidades a los ciudadanos para acudir a las casillas a ejercer el derecho del sufragio.

- 22.** Que en este sentido, al incluir el criterio “Sitio para la ubicación de casillas” en los trabajos para la formulación de propuestas de escenarios de reseccionamiento, se advierte que únicamente se está limitando a señalar lugares donde podrán instalarse las casillas en las jornadas electorales conforme a los requisitos a que se refiere el artículo 241 del código de la materia, a efecto de que otorguen elementos a los Consejos Distritales quienes son los legalmente facultados para determinar la ubicación de las casillas y faciliten la toma de la decisión legal que les corresponde.
- 23.** Que la Junta General Ejecutiva analizó y revisó los procedimientos tendientes a la actualización de la geografía electoral, y estimó que cumplen con las formalidades constitucionales, legales y normativas, por lo que propuso a este

Consejo General, modifique la geografía electoral a nivel sección, conforme al documento “Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Programa de Reseccionamiento 2009-2010”, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución al Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010.

24. Que en razón de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que este órgano máximo de dirección es el competente para emitir la determinación que corresponda sobre la modificación a la geografía electoral, se estima conveniente que este Consejo General actualice la cartografía electoral a nivel sección.
25. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso j); 119, párrafo 1, inciso p); 171, párrafos 1 y 2; 120, párrafo 1, inciso k); 184, párrafo 2, inciso b); 191, párrafos 2 y 3; 200, párrafo 1, incisos a) y b) y 239, párrafo 3, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba actualizar la cartografía electoral a nivel sección, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución al Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, de acuerdo al Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores Programa de Reseccionamiento 2009-2010, conforme a lo siguiente:

**PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO 2009
CONCENTRADO DE SECCIONES NUEVAS**

| ENTIDAD | | DISTRITO | MUNICIPIO | | CLAVE SECCIÓN ANTERIOR | | NO. SECCIONES NUEVAS | CLAVE DE SECCIONES NUEVAS |
|----------------|---------------------|----------|-----------|----------------------|------------------------|------|----------------------|---------------------------|
| CVE | NOMBRE | | CVE | NOMBRE | CVE | TIPO | | |
| 3 | BAJA CALIFORNIA SUR | 02 | 004 | LOS CABOS | 301 | M | 28 | 412 - 439 |
| TOTAL | | | | | 1 | | 28 | |
| 5 | COAHUILA | 01 | 025 | PIEDRAS NEGRAS | 611 | U | 20 | 1548 - 1567 |
| 5 | COAHUILA | 03 | 006 | CASTAÑOS | 95 | M | 3 | 1568 - 1570 |
| 5 | COAHUILA | 05 | 035 | TORREÓN | 1411 | U | 40 | 1571 - 1610 |
| TOTAL | | | | | 3 | | 63 | |
| 6 | COLIMA | 01 | 005 | VILLA DE ÁLVAREZ | 163 | U | 36 | 337 - 372 |
| TOTAL | | | | | 1 | | 36 | |
| 14 | JALISCO | 02 | 036 | ENCARNACIÓN DE DÍAZ | 515 | M | 5 | 3358 - 3362 |
| 14 | JALISCO | 06 | 120 | ZAPOPAN | 3032 | U | 25 | 3363 - 3387 |
| 14 | JALISCO | 12 | 098 | TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA | 2444 | M | 54 | 3388 - 3441 |
| 14 | JALISCO | 12 | 098 | TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA | 2451 | M | 29 | 3442 - 3470 |
| TOTAL | | | | | 4 | | 113 | |
| 15 | MÉXICO | 07 | 025 | CUAUTITLÁN IZCALLI | 911 | U | 24 | 6184 - 6207 |
| 15 | MÉXICO | 10 | 034 | ECATEPEC DE MORELOS | 1303 | U | 25 | 6208 - 6232 |
| 15 | MÉXICO | 12 | 040 | IXTAPALUCA | 2129 | U | 29 | 6233 - 6261 |
| 15 | MÉXICO | 28 | 082 | TECAMAC | 4252 | U | 90 | 6262 - 6351 |
| 15 | MÉXICO | 39 | 030 | CHICOLOAPAN | 1112 | U | 24 | 6352 - 6375 |
| 15 | MÉXICO | 39 | 030 | CHICOLOAPAN | 1113 | M | 16 | 6376 - 6391 |
| TOTAL | | | | | 6 | | 208 | |
| 19 | NUEVO LEÓN | 02 | 006 | APODACA | 77 | M | 30 | 2166 - 2195 |
| 19 | NUEVO LEÓN | 02 | 006 | APODACA | 129 | M | 34 | 2196 - 2229 |
| 19 | NUEVO LEÓN | 02 | 006 | APODACA | 149 | M | 44 | 2230 - 2273 |
| 19 | NUEVO LEÓN | 12 | 018 | GARCÍA | 351 | M | 34 | 2274 - 2307 |
| 19 | NUEVO LEÓN | 12 | 032 | JUÁREZ | 840 | M | 45 | 2308 - 2352 |
| 19 | NUEVO LEÓN | 12 | 032 | JUÁREZ | 850 | M | 55 | 2353 - 2407 |
| 19 | NUEVO LEÓN | 12 | 038 | MINA | 924 | M | 3 | 2408 - 2410 |
| 19 | NUEVO LEÓN | 12 | 045 | SABINAS HIDALGO | 1729 | M | 5 | 2411 - 2415 |
| TOTAL | | | | | 8 | | 250 | |
| 22 | QUERÉTARO | 02 | 005 | CORREGIDORA | 112 | U | 33 | 764 - 796 |
| TOTAL | | | | | 1 | | 33 | |
| 23 | QUINTANA ROO | 01 | 008 | SOLIDARIDAD | 207 | M | 33 | 742 - 774 |
| 23 | QUINTANA ROO | 02 | 007 | OTHÓN P. BLANCO | 449 | U | 36 | 775 - 810 |
| TOTAL | | | | | 2 | | 69 | |
| 26 | SONORA | 01 | 003 | ALTAR | 33 | M | 4 | 1362 - 1365 |
| 26 | SONORA | 01 | 052 | PITQUITO | 627 | M | 2 | 1366 - 1367 |
| 26 | SONORA | 02 | 030 | NOGALES | 224 | U | 28 | 1368 - 1395 |
| 26 | SONORA | 05 | 049 | HERMOSILLO | 595 | M | 12 | 1396 - 1407 |
| TOTAL | | | | | 4 | | 46 | |
| TOTALES | | | | | 30 | | 846 | |

Las secciones de integración seccional que se relacionan en seguida, se incorporan a las secciones resultantes del Programa de Reseccionamiento 2009, conforme a lo que se detalla a continuación:

| PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SECCIONAL 2009 | | | | | | | |
|--|------------|------|-----------|---------------------|----------------------------|------------------------------------|--|
| UNIVERSO DE SECCIONES | | | | | | | |
| ENTIDAD | | DTTO | MUNICIPIO | | CLAVE DE LA SECCIÓN ORIGEN | INTEGRACIÓN A LA SECCIÓN CON CLAVE | SECCIÓN QUE CAUSA BAJA DEL CATÁLOGO CARTOGRAFICO |
| CVE | NOMBRE | | CVE | NOMBRE | | | |
| 5 | COAHUILA | 3 | 6 | CASTAÑOS | 100 | 1570 | 100 |
| 14 | JALISCO | 2 | 36 | ENCARNACIÓN DE DÍAZ | 516 | 3362 | 516 |
| 19 | NUEVO LEÓN | 12 | 38 | MINA | 929 | 2408 | 929 |
| | | | 45 | SABINAS HDALGO | 1747 | 2411 | 1747 |
| | | | | | 1748 | 2412 | 1748 |
| 26 | SONORA | 1 | 3 | ALTAR | 36 | 1362 | 36 |
| | | | 52 | HTIQUITO | 628 | 1366 | 628 |
| | | | 5 | HERMOSILLO | 607 | 1407 | 607 |

Segundo. Se ratifican las actividades realizadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2009-2010, mismas que concluyeron el 15 de noviembre de 2010.

Tercero. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo resuelto en este Acuerdo.

Cuarto. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Quinto. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de diciembre de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**